CONTRATO DE OBRA NUMERO 3464 DE 2024
PRORROGA NUMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	**"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA VÍA TERCIARIA K19 CARRETERA PANAMERICANA TARIDO EN EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2025**
CONTRATISTA:	**MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S con NIT 901.372.150-0.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de **SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM RICARDO MOJICA ROMO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.118 expedida en Mocoa, obrando en nombre y representación legal de **MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3464 del 30 de agosto de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S** suscribieron el Contrato de Obra No. 3464 el 30 de agosto de 2024 cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA VÍA TERCIARIA K19 CARRETERA PANAMERICANA TARIDO EN EL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**"

2. Que el Contrato de Obra No. 3464 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.798.743.274) M/CTE. INCLUIDO IVA.,** y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio con radicado 2024S-VBOG-091725 dirigido al Representante Legal del **MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S** se impartió orden de inicio del Contrato de Obra No. 3464 de 2024 a partir del 4 de diciembre de 2024.

4. Que el contrato de Obra No. 3464 de 2024 ha tenido las siguientes prorrogas:

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 3464 de 2024 hasta el 4 de abril de 2025.
Prorroga No. 2	04/04/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 04 de julio de 2025.

5. Que mediante oficio **OF-3464-2024-014** del 13 de junio de 2025, EL CONTRATISTA solicita prorroga No. 3 al Contrato de Obra 3464 de 2024 en los siguientes términos:

(…) MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S en su calidad de contratista de obra del contrato de la referencia se permite solicitar prorroga en tiempo por un plazo de 30 días calendario (1 mes), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como se evidencia en el registro fotográfico, el nivel freático en la ubicación de los pilotes, así como las condiciones meteorológicas con precipitaciones promedio en los meses transcurridos de mas de 200mm por m2 (ver Grafica 1), han influido en los rendimientos de los trabajos, razón por la cual se hace necesaria la prorroga en tiempo para la culminación satisfactoria de las obras contratadas.

Las afectaciones por las lluvias, no solo se evidencian en los frentes de trabajo, adicionalmente la vía de acceso a presentado constantes inundaciones, sectores de baja visibilidad, material granular suelto que en condición saturada dificulta el transito normal tanto de vehículos de tipo automóvil, como de vehículos de carga que son esenciales para el suministro de los materiales necesarios para la ejecución de actividades. (…)

6. Que mediante oficio OF-INT-3663-2024-024 del 16 de junio de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prorroga No. 3 al contrato de obra 3464 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)

La interventoría CONSORCIO INTERVIAL IPJ 2024, en el marco de la ejecución del contrato de interventoría 3663 de 2024 se permite conceptuar respecto a su solicitud de prorroga del contrato de la referencia, ve viable dicha solicitud en aras de poder ejecutar el contrato de obra 3464 de 2024. Teniendo como amparo la sentencia emitida por la corte constitucional C-300 del 25 de abril de 2012, Que lo estipula en el articulo 2.2.2.2.1 en el cual, "por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines y del estado".

La interventoría se permite conceptuar favorablemente respecto a su solicitud radicada mediante oficio de fecha 13 de junio de 2025. (…)

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 17 de junio de 2025, suscrito por el Representante legal del Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que con Memorando 2025I-VBOG-044184 del 25 de junio de 2025 y alcance 2025I-VBOG-046877 del 4 de julio de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 3 al Contrato de Obra 3464 de 2024.

9. Que la Subdirección de Vías Regionales, mediante memorando 2025I-VBOG-044184 del 25 de junio de 2025 y alcance 2025I-VBOG-046877 del 4 de julio de 2025, emitió concepto favorable para la Prorroga No. 3 al Contrato de Obra No. 3464 de 2024 así:

"(…)

La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de Obra No. 3464 de 2024 hasta el 04 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta física programada en el contrato de obra.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato (…)"

10. Que el Contrato de Obra No. 3464 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

11. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la prórroga No. 2 fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 22 de abril de 2025, siendo la última cargada en la plataforma.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3464 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. 3464 de 2024, hasta el 4 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA**

efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 3464 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego Vargas Vanegas- Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: Angela Marcela Rozo Muñoz - Abogado SVR
Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo – Subdirector de Vías Regionales